



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la *Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto*, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 66, 68, 69 fracción V y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como los artículos 54, 55 fracción V, 59 y 101 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La *Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto*, encargada de analizar y dictaminar el proyecto en estudio, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedentes**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a "**Contenido de la iniciativa**" se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de "**Consideraciones**" las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivo**” se presenta el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se Decretó la reforma y adición a diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, en materia de la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta en Leyes de Ingresos Municipales.

Mediante el Decreto en cuestión, se adicionaron los párrafos segundo y tercero al artículo 4, estableciéndose a la Unidad de Medida y Actualización como medida de referencia para establecer las cuotas y tarifas referidas en las leyes de ingresos municipales;

2. El día trece de octubre de dos mil veintidós, se emitió el *Acuerdo que establece los criterios técnicos legislativos que coadyuven a la elaboración de las iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2023*;
3. Posteriormente, con apoyo de la Secretaría General del Congreso del Estado, se realizaron mesas de trabajo con las Tesorerías de los Ayuntamientos, con el objetivo de coordinarse en la elaboración de los proyectos de ley de ingresos;
4. Luego entonces, el día 15 de noviembre de 2022 se recibió en la Secretaría General del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023, y
5. Finalmente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos se argumenta lo siguiente:

Los municipios son los facultados para proponer el manejo tributario municipal, ya que es a través de este, como la comunidad da a conocer directamente todas sus necesidades y espera que su gobierno les dé una respuesta inmediata a sus peticiones.

Las contribuciones han sido adecuadas en este ordenamiento, para establecer Tarifas que, sin ser gravosas, observen los principios de seguridad jurídica, equidad y legalidad tributaria. Los ingresos que se obtengan por su aplicación, se destinarán precisamente a proporcionar mejores servicios públicos, así como mejorar las condiciones de vida de los Ciudadanos de nuestro Municipio.

En la presente iniciativa se eliminan, los descuentos o condonaciones por considerar que deben otorgarse de carácter general y no de manera discriminatoria.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de San Blas Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos de San Blas Nayarit desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, y no obstante las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, aunado a que la ciudad ha crecido de manera importante y por consecuencia se han multiplicado sus necesidades, en la presente Iniciativa de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales, sin embargo, considerando que la inflación para el año 2023 se prevé que será aproximadamente del 3.2%, de acuerdo a los criterios generales de política económica 2030 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se propone al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, que las cuotas y tarifas se incrementen en la misma proporción, con respecto de las que fueron establecidas en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Blas Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, en consecuencia, las cuotas y tarifas que se consignan en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, muestran tal incremento en dicha proporción, con la finalidad de que los recursos que se obtengan resulten suficientes para cubrir el gasto público municipal.

La Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos, que se somete a su consideración, se caracteriza por mantener las tarifas y tasas sin modificación alguna, la disminución que se observa, se debe en gran parte a la realidad financiera que vive nuestro Ayuntamiento, así como al análisis cuantitativo real de todas las áreas de recaudación con que nuestro Municipio cuenta. Podemos afirmar que los ingresos proyectados son calculados sobre bases de recaudación ciertas y con un alto grado de certidumbre de que se logren.

En relación con la estimación realizada en el ejercicio inmediato anterior, nuestra proyección de los ingresos para el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, se aumenta en un **8.89%**, ascendiendo a la cantidad de **\$ 226,355,847.36** (Doscientos veintiséis millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos Moneda Nacional.) Esta variación obedece al aumento en las participaciones y aportaciones federales, como se señala anteriormente debido al análisis cuantitativo real de los ejercicios anteriores, así como a la situación financiera que vivimos.

La principal fuente de ingresos del ejercicio fiscal 2023, se integrará como sigue:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Impuestos 3.28%, derechos con un 5.78%, productos 0.08%, Aprovechamientos 0.18%, participaciones y aportaciones federales el 90.69%, En resumen:

| | | |
|-------------------------|---|-----------------------|
| I. | IMPUESTOS | 7,432,754.89 |
| II. | DERECHOS | 13,073,499.85 |
| III. | PRODUCTOS | 178,860.94 |
| IV. | APROVECHAMIENTOS | 397,867.75 |
| V. | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES | 205,272,863.93 |
| Ingresos Totales | | 226,355,847.36 |

En atención a lo anterior, en la REUNIÓN DE CABILDO, con carácter extraordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprobó remitir a la XXXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, esta Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas Nayarit, para el ejercicio fiscal del 2023.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

PRIMERA. Esta *Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto del Congreso del Estado*, es competente para dictaminar la presente iniciativa, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; el artículo 37 y la fracción VII del artículo 47 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*; los artículos 66, 68, fracción V del 69 y 71 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit*, así como los artículos 54, fracción V del 55, 59 y 101 del *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso*.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

Por consiguiente, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.¹

Por tal razón, de acuerdo con el inciso d) de la fracción I del artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los Ayuntamientos tienen la atribución de formular y remitir al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar el quince de

¹ Fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

noviembre de cada año, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente.

TERCERA. Las Leyes de Ingresos de los municipios son documentos de carácter prioritario, pues en ellas se precisa la información relativa a la estimación de ingresos que los Ayuntamientos consideran recaudar durante un ejercicio fiscal, determinan los montos específicos de acuerdo al supuesto de la Ley en que se encuentre el contribuyente y la base gravable establecida en la Ley de Hacienda Municipal, es decir, establecen las cuotas, tasas y tarifas que rigen para cada concepto de ingresos.

Dentro de las características que identifican a las Leyes de Ingresos, se encuentran las siguientes:

1. **Anualidad.** Vigencia durante un ejercicio fiscal, que corresponde a un año de calendario.
2. **Precisión.** No podrán recaudarse aquellas contribuciones que no estén establecidas en la Ley de Ingresos.
3. **Previsibilidad.** Establece las cantidades estimadas a recibir, mismas que pueden presentar variaciones en razón a los ingresos realmente recibidos durante el año.
4. **Especialidad.** Se integra por un catálogo de rubros por los que se obtendrán ingresos.

Es importante señalar que el Poder Legislativo y los Ayuntamientos son coparticipes en la emisión de las leyes de ingresos municipales; por una parte, los Ayuntamientos en su calidad de iniciadores, tienen la facultad de proponer las cuotas y tarifas que pretenden cobrar durante el ejercicio fiscal 2023, atendiendo las condiciones sociales y económicas que rigen en su territorio; en tanto el H. Congreso del Estado, analizará y en su caso aprobará, las iniciativas presentadas, con el objetivo de vigilar que se



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

cumplan con los principios tributarios de legalidad, proporcionalidad, equidad y destino del gasto público.

Por consiguiente, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Capítulo II “Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios”, establece las reglas que en la materia se deben atender en las iniciativas de Leyes de Ingresos de los municipios, debiendo atender, esencialmente los siguientes parámetros:

- Elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;
- Ser congruentes con el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y los programas derivados de los mismos;
- Ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al ejercicio fiscal 2023;²
- Las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas y transferencias de la entidad federativa no deben exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de

² Cfr.

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Presupuesto de Egresos de la Federación, y en su caso los del Estado, respectivamente.³

Asimismo, las iniciativas de Leyes de Ingresos deben incluir las proyecciones de ingresos, los resultados de ingresos y la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.⁴

Del mismo modo, es importante tener en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo sexto del apartado B, del artículo 26 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; con fecha veintinueve de septiembre del ejercicio en curso, se decretó la reforma y adición a diversas disposiciones de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit*, en materia de uso de la Unidad de Medida y Actualización, como unidad de cuenta en Leyes de Ingresos Municipales. Por lo cual, de conformidad con el segundo transitorio del Decreto en cuestión, los Ayuntamientos presentaron su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, tomando como referencia el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Con lo anterior, se contribuye con los Ayuntamientos para garantizar que los ingresos no pierdan poder adquisitivo por el efecto inflacionario y que las contribuciones municipales se actualicen anualmente una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) determine, cuantifique y publique el valor de la Unidad de Medida y Actualización, el cual es publicado dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor dichos valores el primero de febrero de dicha anualidad.

³ Primer y segundo párrafos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

⁴ Artículo 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

CUARTA. Los recursos financieros que perciben los municipios, a través de sus respectivas tesorerías, por el concepto de cobros estipulados en la Ley de Ingresos o por medio de convenios o decretos establecidos, por su origen, se clasifican en:

- a) **Ordinarios.** Son los que se perciben en forma constante y regular durante el año. Se dividen en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, y
- b) **Extraordinarios.** Son los ingresos que el municipio puede obtener de personas físicas o morales, o de otros niveles gubernamentales. Existen aportaciones para obra pública y requieren de un convenio entre los beneficiados y la autoridad, para lo cual llegan a firmarse documentos. En otras palabras, son los ingresos que percibe el municipio frente a necesidades imprevistas.⁵

| Clasificación de los Ingresos Municipales de acuerdo al origen de los recursos | |
|--|---------------------------|
| Ingresos propios | |
| Tributarios | No tributarios |
| Impuestos | Productos |
| Derechos | Aprovechamientos |
| Contribuciones especiales | |
| Ingresos provenientes de otros órdenes de gobierno | |
| De la Federación | Del Gobierno del Estado |
| Participaciones federales | Participaciones federales |
| Aportaciones (Ramo 33) | Transferencias |

Fuente: SAGARPA. Guía para el Buen Gobierno Municipal, Introducción al Gobierno y Administración Municipal. (2004, diciembre), México, D.F.

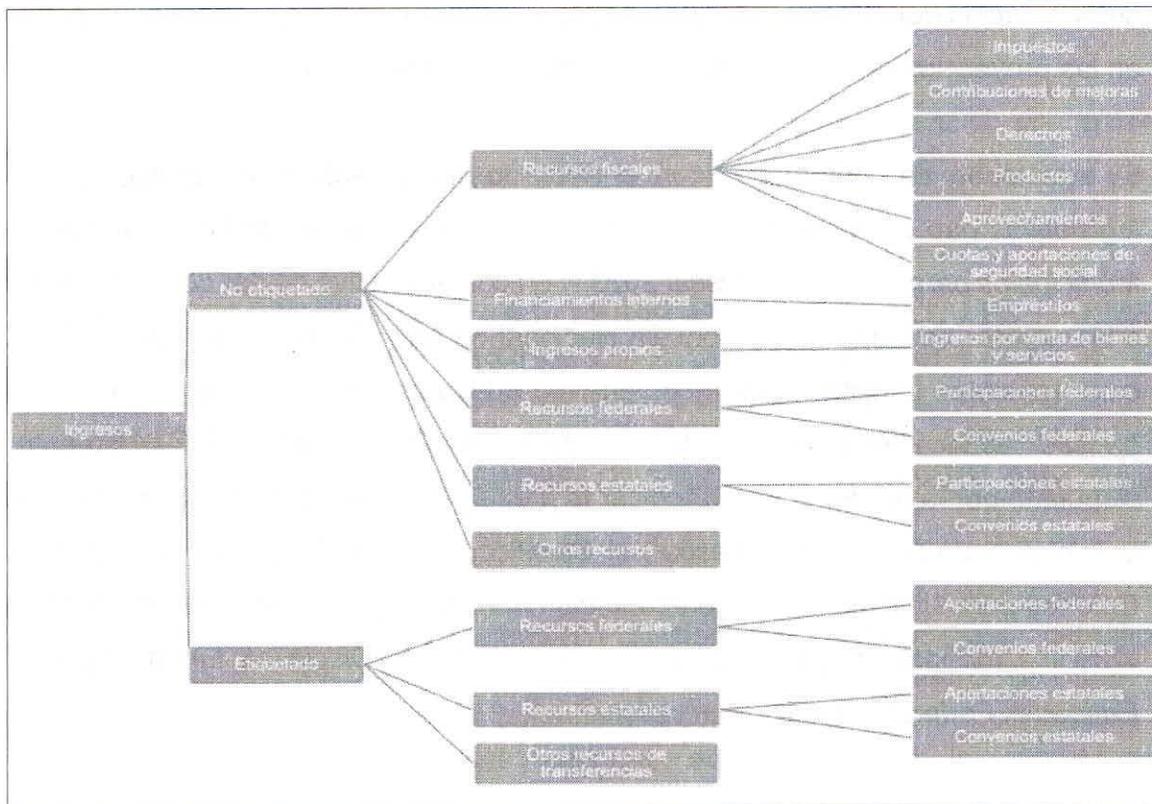
⁵ SAGARPA. Guía para el Buen Gobierno Municipal, Introducción al Gobierno y Administración Municipal. (2004, diciembre), México, D.F.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Asimismo, por su fuente de ingreso, se pueden agrupar en:



Fuente: Elaboración propia.

QUINTA. De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica 2023 que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se espera que la inflación alcance su pico más alto en el tercer trimestre de 2022 y que comience a ceder a partir de ese periodo, llegando a un 7.7% para el cierre del año. En cuanto al ejercicio fiscal 2023, se proyecta que, al finalizar el año, la inflación cierre en 3.2%, lo cual representa un ajuste al alza respecto a lo presentado en el paquete económico de 2022.⁶

⁶Cfr. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2023.PDF



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.¹⁰

Asimismo, quienes integramos esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, somos conscientes de las necesidades básicas de la administración pública municipal, por ello, en el presente ejercicio legislativo se busca realizar un análisis que contribuya precisamente a resolver dichas necesidades, propiciando además que la planificación tributaria de los municipios favorezca el desarrollo del Estado y del país.

Por su parte, para alcanzar el beneficio de la colectividad, como principal objetivo que persigue toda administración pública municipal, es necesario el fortalecimiento financiero de los municipios, siendo esta la premisa fundamental de las Iniciativas de Ley de Ingresos que habremos de someter a consideración de la Asamblea Legislativa, en aras de fortalecer sus sistemas de recaudación.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación municipal que mantenga las finanzas públicas sanas, que proporcione mayor certidumbre jurídica de sus ingresos y que privilegie ampliar el universo de contribuyentes, antes de buscar la implementación de nuevas figuras impositivas. Lo anterior, permitirá reorientar los ingresos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la población, procurando una menor dependencia de los recursos externos distribuibles.

En razón de ello, en las reuniones de trabajo técnico que se han tenido con los titulares de las Tesorerías Municipales, se ha enfatizado la necesidad de que los Ayuntamientos mantengan un esfuerzo recaudatorio de tal manera que se amplíe la base de contribuyentes y se haga eficiente la recaudación, a efecto de evitar

¹⁰ Tesis Jurisprudencial 112/2006, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIV, octubre de 2006, página 1131.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

incrementos que impacten en la economía de las y los nayaritas, salvo aquellos que sean propios por el porcentaje de inflación anual, de conformidad con los valores de la Unidad de Medida y Actualización, y los casos particulares que, por razones excepcionales se presentaron y justificaron debidamente.

Por todo lo anterior y derivado del análisis realizado, la iniciativa que fue turnada para nuestro estudio, fue examinada a efecto de que cumpliera tanto con los aspectos formales, en cuanto a los criterios de técnica legislativa empleada, así como con las normas en materia hacendaria, de disciplina financiera y contabilidad gubernamental, concluyéndose lo siguiente:

- Se advierte que la Iniciativa cumple de manera general con las formalidades establecidas en la normativa interna del Congreso y en la legislación municipal respectiva, por lo que se estiman cumplidas las cuestiones formales de la propuesta.

No obstante, se realizaron algunas correcciones de sintaxis, gramática y articulado, atendiendo el Manual de Técnica Legislativa de este Poder Legislativo, contribuyendo en la mejora de la estructura y redacción que debe tener cada documento normativo, adecuaciones que no trastocan el sentido de la Iniciativa.

- Cumple con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.
- Fue elaborada atendiendo lo dispuesto en los Criterios Generales de Política Económica 2023, y a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto a que contiene las proyecciones y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

resultados de los ingresos, así como la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

Con relación a las proyecciones de ingresos, se advierte que el anexo correspondiente fue elaborado de acuerdo con las proyecciones de ingresos 2022 de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente, no obstante a ello; el Ayuntamiento acompañó a su iniciativa, de manera digital, los cálculos de los ingresos reales de enero a octubre 2022 y una estimación de los meses de noviembre y diciembre 2022, información con la cual se realizó el análisis correspondiente para realizar el estimado de ingresos 2023.

- En el aspecto normativo, dentro de las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento, se identifican las siguientes:

| Ley de Ingresos vigente | Propuesta de la iniciativa |
|---|--|
| <p>Artículo 36.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje y otros servicios, se causan mensualmente conforme a las siguientes tarifas:</p> <p>l. ... a) ... b) ... c) Consumo Industrial</p> <p>Hielera: Cobro mensual por agua potable \$3559.00 pesos M.N.</p> | <p>Artículo 34.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje y otros servicios, se causan mensualmente conforme a las siguientes tarifas:</p> <p>l. ... a) ... b) ... c) Consumo Industrial</p> <p>Hielera: Cobro mensual por agua potable 34.91 UMA</p> |

Por consiguiente, derivado de la exposición de motivos y de los documentos que se anexaron como soporte a la Iniciativa, entre los argumentos que sostienen los cambios propuestos por el Ayuntamiento, en su calidad de iniciador, se encuentran los siguientes:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Es de subrayar que dichos cambios no fueron considerados en el proyecto de Dictamen, toda vez que se estiman como no viables, en razón de que el descuento no fue debidamente justificado, pues no se establecen los motivos y razones para realizarlo, al no acompañarse evidencia que soporte el cambio de tarifas.

Aunado a lo anteriormente expuesto, y derivado de un análisis del impacto económico, administrativo y operativo que tiene para los municipios, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, acordamos con lo siguiente:

- Los municipios que así lo hubiesen propuesto en su respectiva iniciativa de Ley de Ingresos, que cuenten con tarifas igual o menores a diez pesos; se conserven en pesos y no sean convertidas en Unidad de Medida y Actualización.
- A efecto de cumplir con las reglas de balance presupuestario, entendiéndose este como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; se considera pertinente que los municipios realicen su proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, partiendo de lo real recaudado en el ejercicio fiscal en curso, más el porcentaje de inflación estimado para el cierre del año, es decir 3.2%, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica 2023.

Con dicha medida, se contribuye con los municipios a efecto de que sus estimaciones se encuentren lo más próximo posible al comportamiento real de sus ingresos, y en ese tenor, puedan realizar sus proyecciones presupuestales, evitando con ello, que sean observados por los entes fiscalizadores al encontrarse con proyecciones de ingresos muy alejadas de su real recaudado.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- En los *Criterios Técnicos Legislativos para la elaboración de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023* aprobados por esta Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, se recomendó a los Municipios que al convertir sus cuotas o tarifas en pesos a UMA, se limitaran al uso de dos decimales en las fracciones de unidad; no obstante a ello, en una nueva reflexión de quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, se concuerda en la pertinencia de acotarse en su lugar, al uso de cuatro decimales en las fracciones de unidad; ello con el objetivo de facilitar los cálculos al convertir las tarifas en pesos para hacer efectivo su cobro, así como también para que los valores sean con mayor exactitud, beneficiando con ello, tanto a los contribuyentes, como a las haciendas públicas municipales.
- Asimismo, se incorporó por acuerdo de la Comisión Dictaminadora, el concepto de *productor de bebidas alcohólicas artesanales, boutique de cerveza artesanal, microcervecerías artesanales y salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal*, con una cuota anual de 5.6180 UMA equivalente al día de hoy a 540.56 pesos.
- En lo correspondiente a las Multas previstas en el proyecto de ordenamiento, en lo que respecta a su redacción y en concordancia con el fin de cumplir con lo dispuesto por el inciso i) fracción III del artículo 218 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se realizaron cambios en la iniciativa en cuanto al artículo correspondiente a multas fijas, estableciéndose que estas serán percibidas por concepto de Aprovechamientos que impongan los reglamentos y leyes municipales, las cuales deberán contemplar los montos mínimos y máximos en Unidad de Medida y Actualización, quedando prohibidas las multas fijas, debiéndose considerar en su aplicación, los principios de legalidad, proporcionalidad y responsabilidad, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y si existe reincidencia.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Sirven de apoyo, las tesis jurisprudenciales emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 102/99 y 17/2000, de rubros: "MULTAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN EN PORCENTAJES DETERMINADOS ENTRE UN MÍNIMO Y UN MÁXIMO, NO SON INCONSTITUCIONALES", y "MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVÉN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA" y la Tesis 10/95 que establece lo siguiente:

MULTAS FIJAS. LAS LEYES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES.

Esta Suprema Corte ha establecido que las leyes, al establecer multas, deben contener las reglas adecuadas para que las autoridades impositoras tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia de éste en la conducta que la motiva y, en fin, todas aquellas circunstancias que tiendan a individualizar dicha sanción, obligación del legislador que deriva de la concordancia de los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución Federal, el primero de los cuales prohíbe las multas excesivas, mientras el segundo aporta el concepto de proporcionalidad. El establecimiento de multas fijas es contrario a estas disposiciones constitucionales, por cuanto al aplicarse a todos por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares.

Derivado de lo anterior es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que multa excesiva es toda aquella sanción pecuniaria que rebase el límite de lo ordinario y razonable, este en desproporción con la gravedad de la infracción, ya sea por las consecuencias, como por las condiciones en que se cometió, o por el monto de la cantidad cuya contribución se omitió, que resulten desproporcionadas con el monto del negocio y por último, que esté en desproporción con la capacidad económica del multado.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

En resumen, una multa es excesiva cuando:

- a) Una multa es excesiva cuando es desproporcionada a las posibilidades económicas del infractor en relación a la gravedad del ilícito;
- b) Cuando se propasa, va más adelante de lo lícito y lo razonable; y
- c) Una multa puede ser excesiva para unos, moderada para otros y leve para muchos. (Por ello requiere individualización y no resulta válida la multa fija).

Por lo anterior las multas fijas transgreden los derechos de la ciudadanía toda vez que la autoridad facultada para imponerla se encuentra en imposibilidad de, en cada caso, determinar su monto o cuantía, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia, así como cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar la individualización de la multa que corresponda, asimismo la Suprema Corte ha determinado solamente un hecho excepcional en el cual no corresponde este criterio determinado en la Acción de Inconstitucionalidad 115/2008.

- Finalmente, se realizaron ajustes a la tabla de estimados, a fin de cumplir con los criterios de armonización contable y corregir errores en la suma de los diversos conceptos que la conforman.

Bajo las anteriores consideraciones, las y los integrantes de esta Comisión apreciamos que se ha cumplido con los requisitos necesarios a efecto de que esta Honorable Asamblea se pronuncie a favor las adecuaciones realizadas por quienes dictaminamos, de conformidad con el Proyecto de Ley correspondiente.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

IV. RESOLUTIVO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 61 Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el CONAC publicado el 9 de Diciembre de 2009 y lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de San Blas, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2023, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio del año 2023 para el Municipio de San Blas, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT | |
|--|------------------------------|
| Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 | Ingreso Estimado 2023 |
| Total | 226,471,131.37 |
| Impuestos | 7,432,754.89 |
| Impuestos sobre los ingresos | 0.00 |
| Impuestos sobre el Patrimonio | 7,432,754.89 |
| Impuesto Predial | 4,670,400.38 |
| Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles | 2,762,354.51 |
| Accesorios | 0.00 |
| Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0.00 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 |
| Aportaciones para Fondos de Vivienda | 0.00 |
| Cuotas para la Seguridad Social | 0.00 |
| Cuotas de Ahorro para el Retiro | 0.00 |
| Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | 0.00 |
| Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 |
| Contribuciones de Mejoras | 1.00 |
| Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas | 1.00 |
| Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0.00 |
| Derechos | 13,073,501.86 |
| Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | 7,266,160.37 |
| Agua potable, alcantarillado y saneamiento | 6,769,459.04 |
| Catastro | 481,876.25 |
| Rastro Municipal | 9,737.95 |
| Panteones | 5,087.13 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | |
|--|---------------------|
| Mercados | 0.00 |
| Comercio Temporal en Terreno Propiedad Del Fondo Municipal | 0.00 |
| Derecho por Prestación de Servicios | 5,807,341.49 |
| Instalación de Infraestructura Superficial o Subterránea | 0.00 |
| Comerciantes Ambulantes De Bienes y Servicios, y Establecidos que Usen la Vía Pública | 0.00 |
| Registro Civil | 1,263,488.80 |
| Seguridad Pública | 0.00 |
| Servicios de Seguridad | 0.00 |
| Servicios de Tránsito Municipal | 0.00 |
| Servicios de Protección Civil | 0.00 |
| Desarrollo Urbano | 1,113,262.46 |
| Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización Construcción y Otros | 17,281.62 |
| Licencias de Uso de Suelo | 0.00 |
| Colocación de Anuncios o Publicidad | 0.00 |
| Permisos, licencias y registros en el Ramo de Alcoholes | 3,354,436.58 |
| Servicios de limpia | 0.00 |
| Aseo Público | 58,870.03 |
| Acceso a la Información | 1.00 |
| Constancias, Certificaciones y Legalizaciones | 1.00 |
| Mercados | 0.00 |
| Comercio Temporal en Terreno Propiedad Del Fondo Municipal | 0.00 |
| Otros Derechos | 0.00 |
| Registro al Padrón | 0.00 |
| Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0.00 |
| Productos | 178,860.94 |
| Productos de Tipo Corriente | 178,860.94 |
| Productos Financieros | 25,666.02 |
| Otros Productos | 153,194.92 |
| Productos de Capital (Derogado) | 0.00 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | |
|---|-------------------|
| Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0.00 |
| Aprovechamientos | 397,862.75 |
| Aprovechamientos de Tipo Corriente | 397,862.75 |
| Multas | 394,133.51 |
| Reintegros | 3,729.24 |
| Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales | 0.00 |
| Aprovechamientos de capital | 0.00 |
| Accesorios de Aprovechamientos | 0.00 |
| Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 1.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | |
|--|-----------------------|
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | 0.00 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos | 0.00 |
| Otros Ingresos | 1.00 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 205,388,145.93 |
| Participaciones | 124,226,700.00 |
| Fondo General de Participaciones | 74,658,929.00 |
| Fondo de Fomento Municipal | 22,800,767.00 |
| Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | 1,317,628.00 |
| Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 486,415.00 |
| Fondo de Fiscalización | 1,813,323.00 |
| Fondo de Compensación | 2,949,004.00 |
| Fondo de Compensación ISAN | 115,282.00 |
| Zofemat | 2,041,784.00 |
| ISR Enajenaciones | 1,424,114.00 |
| I.E.P.S. Gasolina y Diesel | 2,237,557.00 |
| Participaciones ISR | 14,381,897.00 |
| Aportaciones | 81,161,444.93 |
| Fondo III.-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 40,160,979.71 |
| Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | 41,000,465.22 |
| Convenios | 1.00 |
| Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0.00 |
| Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 1.00 |
| Transferencias y Asignaciones | 0.00 |
| Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado) | 0.00 |
| Subsidios y Subvenciones | 0.00 |
| Ayudas Sociales (Derogado) | 0.00 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | |
|---|-------------|
| Pensiones y Jubilaciones | 0.00 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado) | 0.00 |
| Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | 1.00 |
| Ingresos derivados de Financiamientos | 2.00 |
| Endeudamiento Interno | 1.00 |
| Endeudamiento Externo | 1.00 |
| Financiamiento Interno | 0.00 |

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Aportaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia;
- II. **Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal;
- III. **Contribuciones de mejoras:** Son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;
- IV. **Contribuyente:** Persona física o jurídica al que la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;
- V. **Convenios:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- VI. Créditos fiscales:** Aquellos que tenga derecho a percibir el municipio o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el municipio tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el municipio tenga derecho a percibir por cuenta ajena;
- VII. Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público municipal, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del municipio;
- VIII. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las contribuciones de mejoras y derechos;
- IX. Participaciones:** Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes;
- X. Productos:** Son las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado;
- XI. Establecimiento:** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- XII. Dictamen de factibilidad ambiental:** Dictamen técnico realizado con el fin de verificar que los negocios cumplan con la normatividad vigente en relación a las emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales, ruido y vibraciones, residuos sólidos y de manejo especial que generan a través de sus procesos o servicios;
- XIII. Local o accesorio:** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- XIV. Puesto:** Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;
- XV. Contribuyente:** Es la persona natural o jurídica colectiva a quien la Ley le impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;
- XVI. Infraestructura:** Obra pública relativa a brindar servicios institucionales y/o comunicación, como redes de conducción de agua potable, eliminación de aguas residuales y/o pluviales, puentes, alcantarillas, pavimentaciones, redes áreas, telecomunicaciones, entre otros;
- XVII. Padrón de contribuyentes:** Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;
- XVIII. Utilización de vía pública con fines de lucro:** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- XIX. Tarjeta de identificación de giro:** Es el documento que expide la tesorería municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- XX. Licencia de funcionamiento:** Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o jurídica a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;
- XXI. Permiso:** La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- XXII. Usos:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población, que en conjunto con los destinos determinarán la utilización del suelo;
- XXIII. Destinos:** Los fines públicos a que se prevean dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;
- XXIV. Vivienda de interés social o popular:** Vivienda de interés social o popular: Es aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda del monto que resulte de multiplicar por quince el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización considerado en términos de la Ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y
- XXV. UMA:** Unidad de medida y actualización, valor diario.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán atender a las disposiciones, que según sea el caso, se establezcan en las normas jurídicas y los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- La tesorería municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados en esta Ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la legislación aplicable se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos públicos descentralizados municipales se registrarán con base a su acuerdo de creación, a las determinaciones y autorización de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjeta de crédito o débito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio, o del Organismo que se trate salvo buen cobro; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal o el Organismo, el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5.- El impuesto especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 15% (quince por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos con excepción del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Dicho impuesto deberá enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazos señalados por la misma.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 6.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, las leyes fiscales estatales, federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Las obligaciones de pago que se generen conforme a esta ley, exclusivamente para efectos de cobro, tendrán el carácter de crédito fiscal, quedando la autoridad exactora municipal en aptitud de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, junto con sus accesorios legales, indemnización, recargos, multas y gastos de ejecución, generados con motivo de la falta de pago de la contribución, así como las multas que se impongan por incumplimiento a los reglamentos municipales.

Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal, en contra de servidores públicos municipales se equiparán a créditos fiscales.

El Procedimiento Administrativo de Ejecución se regirá de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Nayarit.

Artículo 8.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará y además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al municipio. Dicha actualización, así como los recargos, se calcularán aplicando el mismo procedimiento que establece el Código Fiscal de la Federación, así como las tasas y recargos y los índices inflacionarios publicados en el Diario Oficial de la Federación para dicho propósito. En ningún caso el importe de los recargos será mayor al crédito fiscal.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I

IMPUESTO PREDIAL

Artículo 9.- El Impuesto Predial se causará anualmente y se pagará de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit y de acuerdo con lo que resulte de aplicar al valor asignado a la propiedad inmobiliaria las tasas a que se refiere el presente capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a las siguientes tasas y cuotas:

I. Propiedad rústica: las distintas modalidades de tenencia de la tierra ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, lo siguiente:

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, 3.5 al millar.
- b) Los predios que no hayan sido valuados por la autoridad competente causarán una cuota fija por hectárea de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tipo de tierra por hectárea

Importe en UMA

| | |
|---------------|--------|
| 1. Riego | 0.4692 |
| 2. Humedal | 0.4541 |
| 3. Temporal | 0.4224 |
| 4. Agostadero | 0.3167 |
| 5. Cerril | 0.2114 |
| 6. Eriazo | 0.1525 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

La cuota mínima para los predios rústicos será de 1.0056 UMA.

II. Propiedad urbana y suburbana;

- a) Los predios construidos con uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor 0.35 al millar.

El importe del impuesto aplicable a los predios antes descritos y ubicados en la cabecera municipal tendrán como cuota mínima pagadera en forma anual de 7.5348 UMA.

- b) Los solares urbanos ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales, fuera de la cabecera municipal, pagarán como cuota mínima bimestral, el 0.35 al millar de su valor catastral.

El importe del impuesto aplicable a los predios antes descritos y ubicados fuera de la cabecera municipal tendrán como cuota mínima anual de 3.7719 UMA, excepto las localidades de Las Islitas, Bahía de Matanchén, Los Cocos, La Manzanilla, Miramar, que pagarán como cuota anual 7.2958 UMA.

- c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral y se les aplicará sobre este el 2 al millar.

El importe del impuesto aplicable a los predios antes descritos y ubicados en la cabecera municipal tendrán como cuota mínima pagadera en forma anual de 7.5438 UMA.

El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá, como cuota mínima pagadera en forma bimestral, el equivalente a 1.2572 UMA.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

III. Cementerios: Los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, pagarán el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Artículo 10.- Estarán exentos del pago del impuesto predial los bienes de dominio público de la Federación o del Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería Municipal, pagarán la cuota anual de 11.4283 UMA.

CAPÍTULO II

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 11.- El Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable, que será el valor que resulte más alto de entre el valor de operación o precio pactado, el avalúo bancario o comercial o el de avalúo que formule la misma autoridad catastral, en la fecha de operación de la transmisión patrimonial. El adquirente es el sujeto obligado a pagar el impuesto sobre la adquisición del bien inmueble.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el impuesto sobre adquisiciones de bienes inmuebles será menor a la cantidad de 10.4995 UMA.

Tratándose de vivienda de interés social o popular, se deducirá a la base gravable determinada una cantidad equivalente al 40% siempre y cuando sea adquirida por persona física. Asimismo, se estipula que se contará con un mes para la realización del pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles tomando como base la fecha de elaboración de la escritura; de no presentarse en dicho plazo se cobrarán los respectivos recargos, actualizaciones y demás accesorios que se deriven; conforme lo establece el artículo 44 de La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023.

En caso de adquisición de inmuebles donde se transmite la propiedad plena, por actos de donación o sucesión entre cónyuges o parientes en línea recta ascendente o descendente se deducirá de la base el 50% del valor catastral, siempre y cuando dicha operación no exceda del monto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N) el excedente deberá de calcular su impuesto con la tasa establecida en el presente artículo.

En casos de constitución, adquisición, reserva o extinción del usufructo o de la nula propiedad, la base gravable determinada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 párrafo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, se deducirá solamente en un 50% del valor que resulte más alto, siempre y cuando dicha operación no exceda el monto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N) el excedente de esa cantidad deberá de calcular su impuesto con la tasa establecida en el presente artículo.

TÍTULO TERCERO DERECHOS

CAPÍTULO I SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 12.- Los derechos por los servicios correspondientes a catastro municipal se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

| I. Trámites y servicios catastrales | Importe en UMA |
|--|-----------------------|
| a) Planos catastrales por localidad (tamaño carta u oficio) | 5.6632 |
| b) Cartografía catastral por manzana (tamaño carta u oficio) | 3.2378 |
| c) Cartografía catastral por predio (tamaño carta u oficio) | 3.2378 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. Trabajos catastrales especiales: Verificación física de medidas y colindancias de predio urbano. El pago de servicio será de acuerdo a la tabla siguiente:

| Fracción | Importe en UMA |
|---------------------------------------|----------------|
| a) De 90 hasta 120 m ² | 2.5339 |
| b) De 120.01 a 180 m ² | 3.8115 |
| c) De más de 180.01 00 m ² | 5.6309 |

Estas dimensiones corresponden al tipo de fraccionamiento que contempla la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

III. Servicios y trámites catastrales:

| | Importe en UMA |
|---|----------------|
| a) Expedición de constancia de inscripción catastral por predio | 4.8637 |
| b) Expedición de constancias de no inscripción catastral | 3.2426 |
| c) Expedición de constancias de no adeudo predial | 0.8106 |
| d) Información general del predio | 2.4319 |
| e) Expedición de la clave catastral | 0.8106 |
| f) Formato de traslado de dominio | 1.6213 |
| g) Trámite de traslado de dominio | 2.4319 |
| h) Liberación de patrimonio familiar de la escritura | 4.8637 |
| i) Rectificación de Escritura | 7.2957 |
| j) Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles | 8.1063 |
| k) Cancelación de escritura | 8.1063 |
| l) Presentación de segundo testimonio | 8.1063 |
| m) Trámite de manifestación de construcción | 3.2425 |
| n) Liberación del usufructo vitalicio | 6.4849 |
| ñ) Presentación y modificación de régimen de condominio | |
| 1. de 2 a 10 departamentos | 18.6445 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | |
|--|---------|
| 2. de 11 a 20 departamentos | 35.6677 |
| 3. de 21 a 40 departamentos | 42.9635 |
| 4. de 41 a 60 departamentos | 51.0697 |
| 5. de 61 a 80 departamentos | 57.7001 |
| 6. de 81 a 100 departamentos | 68.0929 |
| 7. de 101 departamentos en adelante | 86.7376 |
| o) Presentación y modificación de subdivisión y/o lotificación | |
| 1. de 2 a 10 departamentos | 18.6445 |
| 2. de 11 a 20 departamentos | 35.6677 |
| 3. de 21 a 40 departamentos | 42.7557 |
| 4. de 41 a 60 departamentos | 51.0697 |
| 5. de 61 a 80 departamentos | 58.3654 |
| 6. de 81 a 100 departamentos | 68.0929 |
| 7. de 101 departamentos en adelante | 86.7376 |
| p) Certificación de avalúos con inspección física | |
| 1. de \$ 1.00 a \$ 150,000.00 | 4.0532 |
| 2. de \$ 150,001.00 a \$ 300,000.00 | 4.8637 |
| 3. de \$ 300,001.00 a \$ 500,000.00 | 5.6834 |
| 4. de \$ 500,001.00 a \$ 700,000.00 | 7.2957 |
| 5. de \$ 700,001.00 a \$ 1'000,000.00 | 8.9170 |
| 6. de \$ 1'000,001.00 a \$ 2'000,000.00 | 10.5382 |
| 7. de \$ 2'000,001.00 a \$ 4'000,000.00 | 13.7807 |
| 8. de \$ 4'000,001.00 en adelante | 38.9102 |
| q) Presentación de fidecomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por predio | 20.2657 |
| 1. Por predio adicional tramitado | 3.2435 |
| r) Cancelación y reversión de fideicomiso | 11.3489 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | |
|--|---------|
| s) Sustitución de fiduciario o fideicomiso | 11.3489 |
| t) Información de propietario de un inmueble | 1.6213 |
| u) Escritura de protocolización | 5.5254 |
| v) Fusiones, subdivisiones y registro de hasta dos predios | 3.6835 |
| w) Presentación de testimonio de lotificación | 27.6271 |
| x) Copia Simple | 0.5844 |
| y) Expedición de Avalúos Catastrales, con medidas y colindancias o de un predio urbano o rústico predio urbano o rústico | |
| 1. de 1 a 500 m ² | 9.2207 |
| 2. de 500.1 a 700 m ² | 11.0626 |
| 3. de 700.1 a 900 m ² | 12.7872 |
| 4. de 900.1 m ² en adelante | 14.7344 |

IV. Carta Congruencia de Uso de Suelo para Solicitud de Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre

Este trámite lo puede realizar cualquier persona mexicana que necesite solicitar una concesión en zona federal marítimo terrestre, esto como requisito ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); se aplicarán las tarifas siguientes por trámite:

| Superficie | Medida | Costo en UMA |
|------------------|----------------|--------------|
| 0 - 250 | M ² | 12.9911 |
| 251 – 500 | M ² | 18.1875 |
| 501 – 1000 | M ² | 23.3839 |
| 1001 – 2000 | M ² | 28.5803 |
| 2001 en adelante | M ² | 42.6107 |

Cuando se trate de actividades primarias sin fines comerciales o turísticos 2.5982 UMA



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO II

POR LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO DE LICENCIAS O PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER PUBLICITARIO

Artículo 13.- Los derechos por la expedición de licencias o permisos por tiempo temporal y refrendo anual de las mismas, por la colocación de anuncios publicitarios, cualquiera que sea el lugar autorizado por la tesorería municipal para que se fijen e instalen cumpliendo los procedimientos administrativos y el control normativo para su colocación con los materiales, estructuras y soportes que se utilizan en su construcción, se causan y pagarán de acuerdo a las tarifas que enseguida se señalan

I. Anuncios fijos

ANUNCIOS

Importe en UMA

| | |
|--|---------|
| a) Cartelera por m2 | 1.8725 |
| b) Electrónicos por m2 | 7.5064 |
| c) Proyección de imágenes por medios electrónicos por m2 | 7.5064 |
| d) Escultóricos por m2 | 5.0016 |
| e) Rotulados con iluminación m2 | 5.0016 |
| f) Rotulado sin iluminación m2 | 3.7532 |
| g) Alto y bajo relieve sin iluminación m2 | 3.7532 |
| h) Gabinete con iluminación por m2 | 7.5064 |
| i) Gabinete sin iluminación por m2 | 5.0016 |
| j) Espectacular con iluminación m2 | 10.0031 |
| k) Espectacular sin iluminación m2 | 7.5064 |
| l) Gabinete espectacular por m2 | 6.2581 |
| m) Impresos por m2 | 6.2581 |

Los anuncios podrán ser temporales o permanentes, los anuncios temporales a su vez podrán ser fijos o móviles, mientras que los permanentes siempre serán fijos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. No se causará los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos siempre y cuando cumplan con la normativa del programa pueblos mágicos y se permitirá solamente en una fachada del inmueble para debida identificación de establecimientos en los cuales produzcan o enajenen bienes o se presten servicios.

III. No se causarán los derechos a que se refiere este artículo, tratándose de anuncios denominativos en comercios ambulantes, siempre y cuando su área no sea mayor a un metro cuadrado y se instalen única y exclusivamente para la debida identificación del comercio que se trate.

Artículo 14.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro. Las licencias, identificación de giro, permisos o registros para giro deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de actividades, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley;

II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley, y



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% de la cuota o tarifa determinada por esta Ley.

Todo giro comercial comprendido en el catálogo de giros vigentes y aquellos que contemplen la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, deberán sujetarse a los días y horarios que se señalen en las leyes y reglamentos correspondientes.

Artículo 15.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, el daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias. Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

La expedición de licencia para la colocación de anuncios en la zona determinada como centro histórico, requerirá también de la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 16.- En los actos, que den lugar a modificaciones al padrón de contribuyentes del municipio, se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos equivalentes al 25% de los pagos que en su caso hubieren efectuado por concepto de licencia municipal, permiso y/o tarjeta de identificación de giro, señalados en la presente Ley;
- II. En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente y, cuando ésta no se hubiere pagado, procederá el cobro de esta en los términos de esta Ley;
- III. Las ampliaciones de giro, en su caso, causarán derechos equivalentes a los establecidos para licencias similares;
- IV. Para tramitar la autorización de traspasos deberán cubrirse derechos por el 50% del valor de la tarjeta de identificación de giro y los derechos correspondientes al traspaso de los anuncios, lo que se hará simultáneamente, y
- V. En los casos de traspaso de giros instalados en inmuebles de propiedad municipal, el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar, anular y desconocer, los convenios que en lo particular celebren los interesados y fijar los productos correspondientes de conformidad con esta Ley y el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO III

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 17.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento y establecimientos o locales, cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizadas total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán con base en las siguientes cuotas:

I. Por otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas:

| LICENCIAS | Importe en UMA |
|--|---------------------------|
| a) Centro nocturno | 69.5441 |
| b) Cantina con o sin venta de alimentos | 38.2780 |
| c) Bares | 53.9070 |
| d) Restaurant bar | 44.5280 |
| e) Discoteca | 65.6691 |
| f) Salón de fiestas | 50.0321 |
| g) Depósito de vinos y licores | 40.9937 |
| h) Venta de vinos y licores en botella cerrada y/o abierta en espectáculos Públicos | 25.0160 |
| i) Venta de cerveza en espectáculos públicos | 25.0160 |
| j) Tienda de autoservicio, ultramarinos y similares con venta de cerveza o vinos y licores | 62.5402 |
| k) Mini Súper, abarrotes, tendejones y similares con venta únicamente de Cerveza. | 51.2805 |
| l) Mini Súper, abarrotes, tendejones y similares con venta de vinos y licores | 62.5402 |
| m) Depósito de cerveza | 28.8909 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- | | |
|---|--------|
| n) Productor de bebidas alcohólicas artesanales, boutique de cerveza artesanal, micro cervecerías artesanales y salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal | 5.6180 |
|---|--------|

II. Permisos eventuales (costo por día):

| PERMISO | Importe en UMA |
|--|----------------|
| a) Venta de bebidas de bajo contenido alcohólico | 3.4127 |
| b) Venta de bebidas de alto contenido alcohólico | 5.1150 |

Las asociaciones y clubs que acrediten ante la autoridad competente su fin social y autoridades auxiliares que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

III. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiere dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente;

IV. Por anuencia por cambio del domicilio se pagará el 25% de valor de la licencia municipal a efecto realice en trámite ante la autoridad correspondiente.

V. El pago de refrendo de licencias o permisos a los que se refiere este artículo, será del 50% de las tarifas señaladas en las fracciones I, II, y III si se efectuará dentro del primer bimestre del año;

VI. Quienes realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicio o espectáculos públicos en locales de propiedad privada o pública, en cuyos actos se realice la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023.

deberán obtener previamente anuencia y permiso correspondientes por evento conforme a lo siguiente:

| PERMISO | Importe en UMA |
|--|----------------|
| a) Jaripeos y/o rodeos por día | 7.7285 |
| b) Peleas de gallos | 11.0419 |
| c) Carreras de caballos | 9.9321 |
| d) Bailes populares y audiciones de grupos musicales | 13.2456 |
| e) Funciones de box y lucha libre | 4.4152 |
| f) Funciones de circo por día | 7.4944 |
| g) Obras de teatro comerciales | 14.9909 |
| h) Partidos de futbol, básquetbol, béisbol | 7.4955 |
| i) Concierto y convenciones | 22.4863 |
| j) Tardeadas | 3.7478 |
| k) Kermés y tertulias | 3.7477 |
| l) Cualquier otro giro no incluido en las anteriores | 4.4231 |

Artículo 18.- Por cada anuencia o conformidad para la expedición de permisos de funcionamiento en el ramo de alcoholes, se cobrará de acuerdo con su giro, tomando como base el cálculo del 60% de la tarifa establecida en el artículo 17 fracción V de esta Ley.

CAPÍTULO IV IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 19.- Por los servicios de evaluación de impacto ambiental que efectúe la autoridad competente en los términos de la legislación correspondiente, se pagarán las siguientes cuotas:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| CONCEPTO | Importe en UMA |
|--|----------------|
| I. Por los servicios de evaluación de impacto ambiental; | 0.8184 |
| II. Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental; | |
| a) En su modalidad general | 1.7650 |
| b) En su modalidad intermedia | 0.9601 |

CAPÍTULO V SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO PÚBLICO

Artículo 20.- Las personas físicas o morales que realicen actividades de comercio, industria, talleres, restaurantes, prestadores de servicios públicos, espectáculos o similares, pagarán los derechos correspondientes por servicios de recolección de basura, desechos sólidos por evento, pagando anticipadamente por mes o año a través de convenio celebrado con la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes tarifas:

I. Por recolección de desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos no contaminantes en vehículos del Ayuntamiento

| Peso | Importe en UMA |
|--|----------------|
| a) De 1 A 15 kilos | 0.1106 |
| b) De 16 a 25 kilos | 0.1658 |
| c) De 26 a 35 kilos | 0.2212 |
| d) De 36 a 60 kilos | 0.3212 |
| e) De 61 a 100 kilos | 0.5529 |
| f) De 101 a 200 kilos | 0.8846 |
| g) De 201 en adelante por cada 200 kilos | 1.1058 |

II. La limpieza de los lotes baldíos, jardines y prados, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados,



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

deberá pagar por cada metro cuadrado la cantidad de 0.1842 UMA cuando esta labor la realice personal del Ayuntamiento;

III. Por limpieza posterior a la realización de eventos que en consecuencia origine contaminación por arrojar desechos sólidos en la vía pública que requiera la intervención del personal de aseo público, estará obligado a pagar 6.0600 UMA.

IV. Por recolección de desechos sólidos en la vía pública, por solicitud del interesado fuera del horario de recorrido del camión recolector que implique viaje especial, se pagarán 1.2355 UMA adicional al peso con base en el tabulador de la fracción I de este artículo, y

V. Por depósitos de desechos orgánicos e inorgánicos no contaminantes en el relleno sanitario municipal, por cada metro cúbico se pagarán 0.7437 UMA.

La realización de eventos en la vía pública o en propiedad privada; que ocasionen o produzcan basura o desechos sólidos en la vía pública y requiera la intervención de personal de aseo público para recogerlos, él o los organizadores, o el propietario del predio donde se hubiera efectuado el evento, estarán obligados a pagar por ello, el equivalente a:

| Concepto | Importe en UMA |
|---------------------------|----------------|
| a) Hasta 100 personas | 3.2220 |
| b) Hasta 200 personas | 3.7612 |
| c) Hasta 300 personas | 4.2985 |
| d) Hasta 400 personas | 4.8358 |
| e) Hasta 500 personas | 5.3731 |
| f) Hasta 1000 personas | 6.4477 |
| g) Por cada 1000 personas | 7.5223 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO VI

RASTRO MUNICIPAL

Artículo 21.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen sacrificio de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal y la utilización de corraletas deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente:

| Tipo de Animal | Importe en UMA |
|----------------|----------------|
| a) Vacuno | 0.8756 |
| b) Porcino | 0.5026 |

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 22.- Los servicios especiales que realicen los elementos de seguridad pública se cobrarán por cada ocho horas y por cada elemento de seguridad tomando la cantidad que resulte de la suma de los siguientes conceptos:

1.- Promedio diario de sueldo y prestaciones, y

2.- En caso de que el servicio se brinde fuera de la cabecera municipal de San Blas, Nayarit; se sumará al viático autorizado que será de 1.6119 UMA por día.

En todo caso el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y en el caso de ser contratos anuales deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores, o ambos, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual se cobrarán estos servicios a los



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con lo establecido en este artículo.

CAPÍTULO VIII

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REFRENDOS Y ANUENCIAS EN GENERAL PARA EL USO DEL SUELO, URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Artículo 23.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo cualquier tipo de acción urbanística o de edificación sobre un predio urbano o rústico, o cambiar el uso o destino del suelo, fusionar, subdividir o ejecutar cualquier tipo de acción sobre un inmueble edificado, deberá obtener previamente la licencia, permiso o autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que se estipula en este artículo.

Apartado A. Referente a la urbanización.

I. Emitir licencia de compatibilidad urbanística correspondiente a zonas de acuerdo con las siguientes cuotas:

| USO/DESTINO | Por cada 1000 m2 | |
|--|-----------------------------|--------------------------------|
| | Ordinario Importe en UMA | Extemporáneo Importe en UMA |
| a) Aprovechamiento de recursos naturales | 0.3935 | 1.1805 |
| b) Turístico | 0.7871 | 2.3612 |
| c) Habitacional | 1.5741 | 4.7221 |
| d) Comercial | 1.5741 | 4.7221 |
| e) Servicios | 1.5741 | 4.7221 |
| f) Industrial y agroindustrial | 0.7871 | 2.3612 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. Por revisión y autorización del proyecto de diseño urbano, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística correspondiente, por cada 1,000 m² o fracción 7.8702 UMA.

III. Por emitir la autorización para la urbanización de acuerdo con el uso o destino de suelo con base en la siguiente clasificación:

| Uso / destino | Importe en UMA |
|---|----------------|
| a) Aprovechamientos de recursos naturales | 3.9351 |
| b) Turísticos | 7.8702 |
| c) Habitacional | 7.8702 |
| d) Comercial | 15.7404 |
| e) Servicios | 15.7404 |
| f) Industrial | 7.8702 |

IV. Por autorizar la subdivisión de predios conforme al proyecto de diseño urbano autorizado y al uso o destino de suelo correspondiente:

| Uso / destino | Importe en UMA |
|--|----------------|
| a) Aprovechamiento de recursos naturales | 0.3936 |
| b) Turístico | 0.7871 |
| c) Habitacional | 0.3936 |
| d) Comercial | 0.7871 |
| e) Servicios | 0.7871 |
| f) Industrial | 0.7871 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

El pago de los derechos anteriores considera única y exclusivamente la subdivisión de predios como producto de una acción urbanística y no dentro de un área urbanizada.

V. Por emitir la autorización para el movimiento de tierras, previos a la urbanización y previo dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología:

| Medida de pago | Importe en UMA |
|-----------------------|-----------------------|
| Por cada m3 | 0.1572 |

VI. Por emitir autorizaciones para compactaciones en general, pavimentos para estacionamientos y accesos, cualquiera que sea el uso o destino:

| Medida de pago | Importe en PESOS |
|-----------------------|-------------------------|
| Por cada m2 | \$3.78 pesos. |

VII. Por la autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública, se pagarán los derechos por metro lineal, conforme a lo siguiente;

| Concepto | Importe |
|--|-------------------|
| a) Líneas ocultas de uso no exclusivo o público. | \$7.56 pesos M.N. |
| b) Líneas ocultas de uso exclusivo o público. | 1.5741 UMA |

VIII. Por concepto de la supervisión de las obras de urbanización a que se refiere el presente artículo, se cobrará el 1.5 % sobre el monto total del presupuesto de la obra que valide la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, con base al proyecto definitivo autorizado.

Apartado B. Referente a la edificación, se presentan los siguientes conceptos:

I. Por emitir la licencia de uso de suelo correspondiente a:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| Uso /Destino | Ordinario Importe en UMA | Extemporáneo Importe en UMA |
|--|--------------------------------|-----------------------------------|
| a) Aprovechamiento de recursos naturales, por cada 1,000.00 m2 | 3.9351 | 11.8053 |
| b) Turístico, por cada 1,000.00 m2 | 7.8702 | 23.6106 |
| c) Habitacional, por unidades de vivienda: | | |
| 1. Hasta 105.00 m2 | 3.9351 | 7.8702 |
| 2. Hasta 200.00 m2 | 5.5091 | 11.0183 |
| 3. Hasta 300.00 m2 | 6.8503 | 14.1664 |
| 4. Más de 300 m2 | 9.4442 | 18.8883 |

| Uso /Destino | Ordinario Importe en UMA | Extemporáneo Importe en UMA |
|---|-----------------------------|--------------------------------|
| d) Comercial por cada 65 m2 de acuerdo con la superficie del suelo a construir. | 15.7404 | 47.2212 |
| e) Servicios por cada 65 m2 de acuerdo con la superficie del suelo a construir | 15.7404 | 47.2212 |
| f) Industrial por cada 600 m2 | 7.8733 | 23.6106 |
| g) Equipamiento | 3.9351 | 7.8702 |
| h) Infraestructura | 3.9351 | 7.8702 |

II. Por emitir la licencia de construcción para las edificaciones generales como extemporáneas y en donde el coeficiente de ocupación del suelo (COS) y/o el coeficiente de utilización del suelo (CUS) es superior al permisible, de acuerdo a las normas de edificación



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2023.

estipuladas para la zona donde se establece, el pago de los derechos correspondientes será de conformidad a lo siguiente:

| Uso/Destino | Por cada m2 | |
|--|----------------|---------|
| | Importe en UMA | |
| | C.O.S | C.U.S |
| a) Aprovechamiento de recursos naturales | 11.2443 | 11.2443 |
| b) Turístico | 11.9923 | 11.9923 |
| c) Habitacional | 5.9969 | 5.9969 |
| d) Comercial | 7.4962 | 7.4962 |
| e) Servicios | 7.4962 | 7.4962 |
| f) Industrial | 3.7481 | 3.7481 |
| g) Equipamiento | 3.7481 | 7.4954 |

III. Por revisión y autorización del proyecto arquitectónico, indistintamente del uso o destino de suelo que resulte en la compatibilidad urbanística o en la licencia de uso de suelo correspondiente:

| Superficie | Importe en UMA |
|--------------------------|----------------|
| Por cada 1 m2 o fracción | 0.0393 |

IV. Por emitir la licencia de construcción correspondiente a:

| Uso o Destino | Ordinario | Anual |
|--|----------------|----------------|
| | Importe en UMA | Importe en UMA |
| a) Turístico, por cada unidad | 0.79 | 1.18 |
| b) Habitacional | | |
| 1. Autoconstrucción para las obras que se ubiquen en | 0.00 | |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

colonias populares hasta 75 m2 previa verificación del Ayuntamiento.

| | | |
|---|------------------|------------------|
| 2. Habitacional "financiamiento institucional" | \$7.58 pesos M.N | 0.1141 |
| 3. Habitacional de 10 a 60 m2 | 0.1572 | 0.2283 |
| 4. Habitacional de 61 a 200 m2 | 0.3147 | 0.4567 |
| 5. Habitacional de 201 m2 en adelante | 0.4721 | 0.6850 |
| c) Comercial | 0.7981 | 1.1418 |
| d) Servicios | 0.7871 | 1.1418 |
| e) Industrial y agroindustrial | 0.4721 | 0.6850 |
| f) Industrial y agroindustrial con cubierta ligera o estructura metálica o similar. | 0.2360 | \$7.58 pesos M.N |
| g) Equipamiento | 3.9351 | 7.6113 |
| h) Infraestructura | 3.9351 | 7.6113 |

V. Por emitir otro tipo de autorizaciones referentes a la edificación:

| Uso/Destino | Ordinario Importe en UMA | Extemporáneo Importe en UMA |
|--|--------------------------------|-----------------------------------|
| a) Bardeo predio rústico por metro lineal | 0.0788 | 0.1181 |
| b) Bardeo predio urbano por metro lineal | 0.1573 | 0.2361 |
| c) Remodelación de fachada para cualquier tipo de uso o destino de suelo, por metro lineal | 0.3935 | 0.5903 |
| d) Remodelación en general para cualquier tipo de uso o destino de suelo por m2 | 0.1573 | 0.2361 |
| e) Por techar sobre superficies abiertas y semiabiertas (patios, terrazas y cocheras) por m2 | 0.0788 | 0.1181 |
| f) Por construcción de albercas, por m3 de capacidad | 1.1806 | 1.7708 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | | |
|--|------------------|--------|
| g) Para construcción de áreas deportivas privadas en general, por m2 | 0.0394 | 0.0788 |
| h) Para demoliciones en general, por m2 | \$7.58 pesos M.N | 0.1181 |
| i) Por construcción de aljibes, cisternas o similares independientes del uso por m3 de capacidad | 0.3935 | 0.5903 |

VI. Por emitir autorizaciones para construcciones provisionales en superficies de propiedad pública o privada para la ejecución de las obras, de acuerdo con el criterio constructivo que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano:

| Superficie | Importe |
|---|------------------|
| a) Por cada 1.00 m2 o fracción | \$7.58 pesos M.N |
| b) Por cada 1.00 metro lineal o fracción. | 0.0394 UMA |

VII. Para el refrendo de las licencias, permisos o autorizaciones referidas en el presente artículo tanto de urbanización como de edificación, se cobrará con base a lo siguiente:

| Tipo de Construcción | Porcentaje de su importe actualizado |
|---|--------------------------------------|
| a) Para las obras que presentan un avance significativo en su ejecución, y que sean refrendadas en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al vencimiento de su autorización; | 10 % |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- | | |
|---|-------|
| b) Para las obras que presenten un avance significativo en su ejecución y que sean refrendadas en un plazo mayor a los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de su autorización, y | 20 % |
| c) Por los proyectos autorizados que no presenten avance en su ejecución al término del tiempo otorgado. | 100 % |

Para los casos señalados en los incisos a) y b) el pago del importe actualizado permitirá la ampliación de la vigencia de la autorización de la urbanización o edificación durante un plazo de 60 días naturales, no será necesario el pago cuando haya dado aviso de la suspensión temporal de obras, misma que no podrá ser mayor a 12 meses en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no ejecutado.

El refrendo de las licencias, permisos o autorizaciones descritas anteriormente, no podrán generarse por una parte o fracción del proyecto autorizado, obligadamente deberán ser por la totalidad de la superficie autorizada en el proyecto original.

Para el caso de modificación del proyecto originalmente autorizado, conforme al inciso c), que signifique una superficie mayor a la reportada, se deberán pagar los derechos correspondientes a una obra nueva, así como cumplir con las normas que por su género arquitectónico le correspondan.

VIII. El alineamiento y designación de números oficiales se hará conforme a lo siguiente:

- a) Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción y uso o destino de suelo:

Tipo de construcción

Importe en UMA



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por metro lineal

| | |
|--------------------------------------|--------|
| 1. Turístico | 1.1806 |
| 2. Habitacional por autoconstrucción | 0.0000 |
| 3. Habitacional en general | 0.7871 |
| 4. Comercial | 1.5741 |
| 5. Servicios | 1.5741 |
| 6. Industrial y Agroindustrial | 0.7871 |

b) Designación de número oficial por construcción, uso o destino de suelo.

| Tipo de construcción | Importe en UMA Por dígito asignado |
|--------------------------------------|---|
| 1. Turístico | 1.1806 |
| 2. Habitacional por autoconstrucción | 0.0000 |
| 3. Habitacional en general | 0.7871 |
| 4. Comercial | 1.5741 |
| 5. Servicios | 1.5741 |
| 6. Industrial y Agroindustrial | 0.7871 |

IX. Para emitir la autorización para fusionar o subdividir predios, correspondientes a los siguientes tipos de usos:

| Uso /Destino | Importe en UMA Por cada lote o fracción |
|--|--|
| a) Aprovechamiento de recursos naturales | 3.9351 |
| b) Turístico | 11.8053 |
| c) Habitacional: | |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | |
|--------------------------------|---------|
| 1. Hasta 105.00 m2 | 3.1480 |
| 2. Hasta 200.00 m2 | 4.7221 |
| 3. Hasta 300.00 m2 | 6.2961 |
| 4. Más de 300.00 m2 | 7.8702 |
| d) Comercial | 15.7404 |
| e) Servicios | 15.7404 |
| f) Industrial y agroindustrial | 11.8053 |

X. Para la regularización de las obras de urbanización y/o edificación, se hará el pago de los derechos actualizados conforme a lo estipulado en esta Ley, como si se tratase de una obra nueva de modalidad extemporánea;

XI. Por la realización de peritajes a solicitud de particulares, correspondientes a;

a) Por la validación de dictamen de seguridad estructural;

| Uso/Destino | Importe en UMA por m2 |
|--------------------------------------|--------------------------|
| 1. Turístico | 0.2361 |
| 2. Habitacional por autoconstrucción | \$7.58 pesos M.N |
| 3. Comercial | 0.1573 |
| 4. Servicios | 0.1573 |
| 5. Industrial y agroindustrial | 0.2361 |
| 6. Equipamiento | 0.0788 |

b) Por dictamen de ocupación de terreno por construcción 7.8702 UMA.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

XII. La inscripción y la reinscripción de peritos de cualquier modalidad o clasificación ante la Dirección de Desarrollo Urbano, se hará conforme al pago de los siguientes derechos.

| Concepto | Importe en UMA |
|------------------------------------|---------------------------|
| a) Inscripción única. | 23.6106 |
| b) Reinscripción o refrendo anual. | 15.7404 |

XIII. Para las autorizaciones que se emitan bajo el régimen de propiedad en condominio, se harán conforme al pago de los siguientes derechos:

a) Por la designación de cada lote o fracción para constituirlos en régimen de propiedad en condominio:

| Concepto | Importe en UMA |
|--------------------------------|---------------------------|
| 1. Turístico | 3.1480 |
| 2. Habitacional: | |
| Hasta 105.00 m ² | 2.3612 |
| Hasta 200.00 m ² | 3.1480 |
| Hasta 300.00 m ² | 3.9351 |
| Más de 300.00 m ² | 4.7221 |
| 3. Comercial | 7.0832 |
| 4. Servicios | 7.0832 |
| 5. Industrial y agroindustrial | 7.0832 |
| 6. Equipamiento | 3.1480 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

XIV. Por autorización y/o permiso de tala de árboles independiente de la variedad de los mismos y de acuerdo con la factibilidad; el pago correspondiente por unidad será de 3.5947 UMA se exceptúa el pago en caso que represente un riesgo para la ciudadanía o sus bienes, con dictamen previo del área de Protección Civil;

XV. Por la venta de bases en materia de obra pública, de adquisiciones arrendamientos y servicios (invitación restringida, invitación cuando menos a tres y licitación pública), se pagarán con base en el siguiente tabulador:

| Concepto | Importe en UMA |
|---|---------------------------|
| a) Montos aprobados entre los rangos de \$270,000.00 a \$600,000.00 | 7.6200 |
| b) Montos aprobados entre los rangos de \$600,000.00 a \$1'000,000.00 | 12.7111 |
| c) Montos superiores a \$1'000,000.00 | 31.7766 |

**CAPÍTULO IX
REGISTRO CIVIL**

Artículo 24.- Los derechos por los servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas.

| I. Matrimonios: | Importe en UMA |
|--|---------------------------|
| a) Por la celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias | 2.9993 |
| b) Por la celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas extraordinarias más gastos de traslado. | 27.9667 |
| 1. Cuota de traslado en el Puerto de San Blas, Nayarit. | 5.5289 |
| 2. Cuota de traslado en cualquier localidad del Municipio | 11.0579 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | |
|--|--------|
| c) Por cada anotación marginal de legitimación | 2.1888 |
| d) Por acta de matrimonio en oficina en horas ordinarias. | 0.9809 |
| e) Por acta de matrimonio en oficina en horas extraordinarias. | 2.6508 |
| f) Por trámite de constancia de matrimonio | 0.9809 |
| g) Por anotación de cambio de régimen | 2.1077 |
| h) Transcripción de actas de matrimonio celebrado en el extranjero | 6.2175 |
| i) Por solicitud de matrimonio | 0.5529 |

II. Divorcios:

Importe en

UMA

| | |
|--|---------|
| a) Por cada acta de divorcio administrativo o judicial en la oficina, en horas ordinarias. | 0.9807 |
| b) Por cada acta de divorcio administrativo o judicial en la oficina, en horas ordinarias extraordinarias. | 2.9100 |
| c) Por acta de divorcio fuera de la oficina a cualquier hora más gastos de traslado. | 37.4512 |
| 1. Cuota de traslado en el Puerto de San Blas, Nayarit. | 5.5289 |
| 2. Cuota de traslado en cualquier localidad del Municipio. | 11.0579 |
| d) Registro de divorcio por mutuo acuerdo. | 31.2092 |
| e) Registro de divorcio en libros de Registro Civil por Sentencia Ejecutoriada. | 24.9673 |
| f) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva. | 2.1238 |

III. Nacimientos:

Importe en

UMA

| | |
|--|-------|
| a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez. | EXENT |
|--|-------|



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

b) Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de la oficina:

1. Cuota de traslado en el Puerto de San Blas; Nayarit. 5.5289

2. Cuota de traslado en cualquier localidad del Municipio. 11.0579

c) Servicio en horas extraordinarias correspondiente al registro de nacimiento. 2.8445

d) Por trámite de transcripción de acta de nacimiento de mexicano, nacido en el extranjero. 6.8249

IV. Servicios diversos:

a) Servicio en horas extraordinarias en oficina correspondiente al reconocimiento de hijos. 2.8144

b) Por registro de reconocimiento de hijos. EXENTO

c) Por registro de defunción en horas ordinarias. 2.8454

d) Por registro de defunción en horas extraordinarias. 5.6825

e) Por acta de defunción en horas ordinarias. 0.9809

f) Por acta de defunción en horas extraordinarias. 2.9200

g) Derechos por permiso para inhumación de cadáveres, restos incinerados y partes del cuerpo humano. 3.4128

h) Permiso de exhumación previa autorización de autoridad competente. 5.6825

i) Permiso de cremación de cadáveres y/ restos humanos, previa autorización de la autoridad competente. 1.6587

j) Por registro de adopción y expedición de acta de nacimiento por primera vez derivado de una adopción. EXENTO

k) Por copia certificada o certificación de acta. 1.1348



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | |
|--|--------|
| l) Rectificación o modificación de acta del registro civil. | 1.6587 |
| m) Localización de datos en libros y archivos del registro civil. | 0.5529 |
| n) Cambio de género y reasignación de nombre. | 4.7974 |
| o) Servicio de acta foránea | 2.1492 |
| p) Primera copia certificada de acta por reconocimiento de identidad de género | EXENTO |

CAPÍTULO X CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Artículo 25.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

| Servicios | Importe en UMA |
|--|-------------------|
| I. Por cada constancia de ingresos. | 0.5529 |
| II. Por cada constancia de dependencia económica. | 0.8756 |
| III. Por cada certificación de firmas, como máximo dos. | 0.8756 |
| IV. Por cada firma excedente. | 0.8756 |
| V. Cuando la certificación requiera de búsqueda de antecedentes adicionalmente | 1.2483 |
| VI. Por constancia y certificación de residencia, no residencia y concubinato. | 0.9971 |
| VII. Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción y divorcio. | 1.3699 |
| VIII. Localización de títulos de propiedad de terrenos en el panteón municipal | 1.3699 |
| IX. Constancias de título de propiedad de terrenos en panteones municipales | 1.3699 |
| X. Por permiso para el traslado de cadáveres, previa autorización de la autoridad correspondiente. | 3.2506 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | | |
|--------|---|---------|
| XI. | Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal | 6.6228 |
| XII. | Por constancia de buena conducta y de conocimiento. | 2.2454 |
| XIII. | Por constancia de inscripción en el padrón de prestadores de servicio de publicidad | 1.2471 |
| XIV. | Constancias de radicación y no radicación. | 5.4962 |
| XV. | Certificación de fojas de la Secretaría del H. Ayuntamiento | 0.8756 |
| XVI. | Carta de recomendación. | 2.7026 |
| XVII. | Constancias de unión libre. | 0.8756 |
| XVIII. | Por constancias de no registro en el Sistema Militar Nacional. | 0.4423 |
| XIX. | Inspección y dictámenes de Protección Civil. | |
| a) | Estancias infantiles o Guarderías. | |
| 1. | Hasta con 30 infantes. | 16.5868 |
| 2. | De 31 infantes en adelante. | 22.1157 |
| b) | Instituciones de nivel medio superior. | |
| 1. | Hasta con 30 alumnos. | 27.6447 |
| 2. | De 31 alumnos en adelante. | 33.1736 |

CAPÍTULO XI
UNIDADES DEPORTIVAS

Artículo 26.- Los servicios prestados por las unidades deportivas dependientes del Ayuntamiento de San Blas, se pagarán conforme a lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

I. El importe de los derechos para el uso de áreas deportivas para torneos o ligas sin fines de lucro, serán gratuitas; en caso contrario, se cobrará el 10% sobre los ingresos obtenidos por cada evento realizado.

II. Por el uso de los espacios (bardas perimetrales) de las unidades deportivas para publicidad, interior y exterior se arrendará por el término de un año, el cual tendrá un costo por metro cuadrado de 1.3086 UMA.

CAPÍTULO XII
USO DE PISO

Artículo 27.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente hagan uso del piso o de áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

I. Por el uso de espacios públicos puestos fijos, semifijos y móviles, pagarán diariamente de acuerdo a las siguientes cuotas:

| Usos de zona | Importe en UMA |
|--|----------------|
| a) En plaza principal de San Blas | 0.2212 |
| b) En zona centro de San Blas | 0.1106 |
| c) En las colonias del puerto de San Blas | 0.0663 |
| d) En plazas públicas de las comunidades de San Blas | \$6.38 PESOS |
| e) En colonias de las comunidades de San Blas | \$5.32 PESOS |

II. Los tianguis y comercios ambulantes que realicen actividades de manera temporal en cualquier lugar del Municipio pagarán diariamente 0.0626 U M A por metro cuadrado.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

III. Las personas que realicen las actividades señaladas en los lugares señalados anteriormente deberán tramitar de manera adicional ante la tesorería municipal su permiso de carácter eventual de actividades en espacios públicos, mismo que tiene una vigencia de un año y un costo de 0.6766 UMA.

IV. Por cambios autorizados de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso autorizado previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, así como la expedición de constancias a comerciantes que se encuentren inscritos en los diferentes padrones se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

| CONCEPTO | Importe en UMA |
|------------------------------|-------------------|
| a) Cambios en los permisos. | 3.0614 |
| b) Cesión de derechos. | 11.5612 |
| c) Reposición de permisos. | 1.7000 |
| d) Constancias de actividad. | 2.7229 |

V. Por la utilización de la vía pública para promociones comerciales, invasión de vía pública por negocios establecidos y eventos especiales pagarán por día, de acuerdo con las siguientes tarifas.

| CONCEPTO | Importe en UMA |
|---|-------------------|
| a) La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales de temporada por metro cuadrado. | 0.8027 |
| b) Bandas en festejos públicos locales. | 8.1141 |
| c) Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos por metro cuadrado. | \$3.02 Pesos |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

- | | |
|---|--------------|
| d) Instalación de sillas, mesas, refrigeradores, de máquinas despachadoras de refresco, pan, botanas, frituras y objetos en venta o exhibición que invadan la vía pública por metro cuadrado. | \$5.31 Pesos |
| e) Funciones de circo y carpas de espectáculos. | 2.7231 |
| f) Funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos públicos deportivos. | 2.7231 |
| g) Uso de la vía pública para sitio de taxi o transporte público pagarán por metro lineal. | \$2.27 Pesos |

Artículo 28.- Quienes ejerzan actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios o espectáculos públicos, en locales propiedad privada o pública pagarán anualmente su identificación de giro con base a la siguiente clasificación:

| Clave | Descripción de giro | Importe en UMA |
|-------|---|----------------|
| 1A | Auto lavado, granjas de camarón, comercializadora de mariscos, joyería, venta de materiales para construcción, venta de muebles, línea blanca y electrodomésticos, salón de eventos, restaurantes zona centro y playa, taller eléctrico y mecánico, venta de pinturas, venta de celulares, consultorio dental, ferretería y tlapalería, guarderías, planta purificadora de agua, venta de motos y refacciones, elaboración y venta de hielo, servicios turísticos en lancha, taller laminado y pintura. | 11.0579 |
| 1 B | Depósito de cerveza y licorerías. | 7.1876 |
| 1 C | Restaurantes, bares, antros, ramadas y bodegas de pescado. | 1.8246 |
| 1 D | Complejo turístico, suministro de energía eléctrica y gasolineras. | 88.4628 |
| 1 E | Hoteles 4 estrellas, suites y renta de casa amuebladas | 64.6642 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | | |
|-----|---|----------|
| 1 F | Funeraria, servicios de asesoría legal y contable laboratorio clínico. | 16.5868 |
| 1G | Hoteles de 1 a 3 estrellas, moteles, bungalows clase económica. | 43.1094 |
| 1H | Servicios notariales y venta de gas LP. | 27.6447 |
| 1I | Clínica de especialidades, central de autobuses, agencia de bebidas embotelladas y centro de distribución de bebidas alcohólicas. | 22.1157 |
| 1J | Tienda de autoservicio. | 33.1736 |
| 1K | Servicios de eventos escalera náutica, instituciones privadas de educación media y superior y tiendas de conveniencia. | 110.5783 |
| 1L | Bancos, cajas de ahorro y financieras. | 165.8677 |
| 1M | Billar, video juegos, taquerías, venta de tamales, venta de periódico y revistas. | 1.6587 |
| 1N | Cualquier actividad comercial no descrita en los conceptos anteriores. | 5.5289 |
| 1O | Cualquier prestación de servicios no considerados en los conceptos anteriores. | 6.6347 |

Artículo 29.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones, por parte de personas físicas o morales, se deberán pagar, las siguientes tarifas:

I. Casetas telefónicas, diariamente por cada una \$3.08 PESOS (tres pesos 08/100 M.N.) debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días naturales del ejercicio;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos pagarán diariamente por cada uno \$3.02 PESOS (tres pesos 02/100 M.N.) debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días naturales del ejercicio fiscal;

III. Instalaciones de infraestructura en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

| TIPO | Importe en PESOS |
|---|------------------|
| a) Telefonía, transmisión de datos, transmisión de señales de televisión por cable y distribución de gas, gasolina y similares. | \$1.51 |

CAPÍTULO XIII
POR SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 30.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:

| TIPO | Importe |
|---|-------------------------------------|
| I. Por consulta de expediente | 0.00 |
| II. Por la expedición de copias simples de 1 hasta 20 hojas | EXENTO |
| a) De 21 hojas simples en adelante, por cada copia | \$1.45 Pesos |
| III. Por la certificación desde una hoja hasta el expediente completo. | EXENTO |
| IV. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja | a) Si el solicitante |
| V. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos | aporta el medio magnético en el que |
| EXENTO | |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

se realice la reproducción

b) En medios magnéticos denominados discos compactos

EXENTO

0.00

CAPÍTULO XIV

MERCADOS, CENTROS DE ABASTO Y COMERCIO TEMPORAL EN TERRENOS DEL FUNDO MUNICIPAL

Artículo 31.- Los productos generados por los mercados, centros de abasto y comercio temporal en terrenos del fondo municipal, se registrarán por las siguientes cuotas:

- I. Los locatarios en los mercados municipales, pagarán diariamente por puesto 0.2674 UMA;
- II. Para los efectos de la recaudación, los arrendatarios de los locales de los mercados deberán pagar diariamente y tener su tarjeta de control de pagos;
- III. En lo referente a la cesión de derechos, el cobro que realizará la Tesorería Municipal por legalizar el traspaso de derechos entre locatarios será de 68.0064 UMA;
- IV. El importe de los derechos de otros bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, no especificados en este artículo, serán fijados en los convenios que celebren con la Tesorería Municipal, y
- V. Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal durante ferias, fiestas y verbenas, de acuerdo con el giro del negocio y previa autorización de la Tesorería Municipal pagarán por día con base en los siguientes rangos de metros lineales que utilice:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| TIPO | Importe en UMA |
|--------------------------------|---------------------------|
| a) De 1 a 6 metros lineales. | 1.8110 |
| b) De 6 a 12 metros lineales. | 3.6438 |
| c) De 12 a 24 metros lineales. | 7.8279 |
| d) Más de 24 metros lineales. | 21.8555 |

CAPÍTULO XV PANTEONES

Artículo 32.- Por la cesión de terrenos en los panteones municipales, como máximo 9 metros cuadrados se causarán conforme a las siguientes tarifas:

| TIPO DE ZONA | Importe en UMA |
|---|---------------------------|
| I. A perpetuidad en la cabecera municipal, por metro cuadrado. | 4.9661 |
| II. Temporal a 6 años en la cabecera municipal por metro cuadrado | 3.0379 |

Artículo 33.- Por permiso de instalación o construcción de criptas, mausoleos o gavetas se pagará con base en las siguientes tarifas:

| Tipo de construcción: | Importe en UMA |
|--|---------------------------|
| I. Por permiso de construcción de cada gaveta ademada; | |
| a) Mármol o granito. | 1.7000 |
| b) Por permiso de construcción de mausoleo o cripta monumental. | 1.7000 |
| c) Por instalación de monumentos o capillas de mármol o granito. | 1.7000 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO XVI DERECHOS DE AGUA

Artículo 34.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje y otros servicios, se causan mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Blas, Nayarit.

a) Consumo doméstico:

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | Agua potable cuota en UMA | Alcantarillado cuota en UMA |
|-------|---|------------------------------|--------------------------------|
| 1A | Zona centro | 0.9977 | 0.4781 |
| 1B | Colonias populares | 0.7067 | 0.3534 |
| 1C | Casa deshabitada baldíos y bajos recursos | 0.4781 | 0.2390 |
| 1D | Multifamiliar con una sola toma | 1.7668 | 0.2390 |
| 1E | Doméstico residencial | 1.8291 | 0.9146 |
| 1F | Zona turística domestico residencial | 3.3881 | 1.6940 |

Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán mensualmente una cuota de 0.3608 UMA por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas. No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

b) Consumo comercial:

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | Agua potable cuota en UMA | Alcantarillado cuota en UMA |
|-------|-------------|------------------------------|--------------------------------|
|-------|-------------|------------------------------|--------------------------------|



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | | | |
|-----------|---|---------|--------|
| 2A | Locales mercado municipal. | 0.7067 | 0.3534 |
| 2B | Comercios. | 0.9665 | 0.1975 |
| 2C | Restaurantes, bares, antros, ramadas y bodegas de pescado. | 1.7668 | 0.4365 |
| 2D | Complejo turístico, y gasolineras. | 17.8030 | 5.9135 |
| 2E | Hoteles, suites, suministro de energía eléctrica y tiendas departamentales. | 14.7786 | 3.7414 |
| 2F | Purificadora de Agua. | 8.5533 | 3.7414 |
| 2G | Clínica de especialidades, central de autobuses, cultivos de camarón y tiendas de conveniencia. | 7.3789 | 1.4758 |
| 2H | Cuartos de renta y salón de fiesta. | 3.0763 | 0.7483 |

Los establecimientos utilizados como negocio y casa habitación se aplicará la tarifa correspondiente a comercios.

c) Consumo industrial:

| Clave | Descripción | Agua Potable Cuota UMA | Alcantarillado Cuota UMA |
|--------------|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 3 A | Hielera | 36.9882 | 6.9840 |
| 3 B | Lavados, lavanderías, bloqueras, granjas camaronícolas e invernaderos, buques pesqueros y turísticos. | 3.2114 | 0.7067 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

d) Servicio a gobierno y organismos e instituciones públicas:

| Clave | Descripción | Agua Potable | Alcantarillado |
|-------|--------------------------------|--------------|----------------|
| | | Cuota UMA | Cuota UMA |
| 4 A | Oficinas gubernamentales. | 1.7668 | 0.3534 |
| 4 B | Centros de Salud y Hospitales. | 5.5602 | 1.4758 |
| 4 C | Iglesias o templos religiosos. | 0.8210 | 0.1559 |
| 4 D | Instituciones educativas. | 1.7668 | 0.8730 |
| 4 E | Zona naval. | 17.8030 | 5.9135 |
| 4 E1 | Sexta zona naval. | 29.5677 | 5.9135 |
| 4 E2 | Buques zona naval. | 14.78 | 2.95 |
| 4 E3 | Enfermería naval. | 7.3789 | 1.4758 |
| 4 E4 | Departamento de zona naval. | 34.9096 | 6.9840 |

e) Otros servicios:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| Clave | Descripción | Agua Potable | Alcantarillado |
|-------|---|--------------|----------------|
| | | Cuota UMA | Cuota UMA |
| 5A | Contrato de agua para uso doméstico | 6.4747 | 4.7080 |
| 5B | Contrato de agua turístico, industrial y comercial | 14.1135 | 6.4124 |
| 5C | Cambio de propietario, constancia de no adeudo y reconexiones | 1.0705 | |
| 5D | Multa por reconexión sin autorización | 8.5533 | |

La Junta de Gobierno del organismo operador municipal de agua potable, alcantarillado y saneamiento de San Blas, Nayarit; organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, previo acuerdo de cabildo, que será publicado en el periódico oficial.

En los pagos anualizados, los usuarios que realicen su pago anticipado 2023, obtendrán los siguientes beneficios: en enero del año 2023 se aplicará un estímulo del 30%, en el mes de febrero del 2023 se aplicará un estímulo del 20%; en el mes de marzo del 2023 se aplicará un estímulo del 10%, los beneficios anteriores, no aplican para usuarios de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con discapacidad por encontrarse en un programa o tarifa especial.

Las personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad y de la tercera edad podrán obtener hasta un 50% de estímulo en el pago de su recibo mensual o anual, aplicándose sólo en el



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

domicilio en que habite el usuario. En caso de derivación de hasta tres casas el estímulo será equivalente al correspondiente al domicilio donde habite el usuario.

Para obtener el beneficio, el solicitante de tercera edad deberá presentar:

Copia de la credencial de elector actualizada, coincidiendo el domicilio con el del recibo de agua.

Para el caso de pensionados, jubilados y discapacitados, se les aplicará un 50%, siempre y cuando:

Coincidan los datos del recibo de agua con los de la credencial de elector actualizada, acredite que habita el inmueble, y presente copia de su credencial de pensionado, jubilado y/o discapacitado. Dicho beneficio no será aplicado con retroactividad. Si su credencial de elector no trae el domicilio, el usuario deberá adicionar copia de la credencial de INAPAM que tenga el domicilio del recibo de agua.

Cuando el predio se encuentre en esquina se podrá aplicar el beneficio siempre que coincidan su clave catastral y su número oficial. Las personas con este beneficio no obtendrán ningún otro tipo de ajuste o estímulo provenientes de cualquier tipo de programa o normativa interna.

II. El sistema múltiple margen izquierda del Río Santiago que brinda el suministro de agua potable y alcantarillado a las comunidades de Guadalupe Victoria, La Culebra, Isla del Conde, El Capomo, Aután, Pimientillo, Laureles y Góngora I, La Chiripa, El Madrigaleño, El Carleño, Laureles y Góngora II, La Goma, Playa de Ramírez y Boca del Asadero todas ellas del Municipio de San Blas, Nayarit. Así como quien por requerimientos especiales se conecte a la infraestructura hidráulica existente pagará mensualmente por los derechos de agua potable, drenaje y otros servicios con base en lo siguiente



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

a) Consumo doméstico:

| Clave | Descripción | Agua Potable Cuota UMA | Alcantarillado Cuota UMA |
|--------------|---|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 1 A | Zona Centro. | 0.997 | 0.46.77 |
| 1 B | Colonias Populares. | 0.7067 | 0.3534 |
| 1 C | Casas deshabitadas, baldíos y bajos recursos. | 0.4706 | 0.2390 |
| 1 D | Multifamiliar con una sola toma. | 1.7646 | 0.3534 |
| 1 E | Casa habitación zona turística. | 1.8291 | 0.9146 |
| 1 F | Casa habitación zona residencial turística. | 3.3881 | 1.6940 |

Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que puedan acceder a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán mensualmente una cuota de 0.3519 UMA por conceptos de operación, mantenimiento y reposición de la red. Tratándose de conjuntos urbanos esta obligación iniciará al momento de la comercialización de los terrenos o viviendas.

No se pagarán estos derechos por los terrenos de uso agropecuario.

b) Consumo comercial:

| Clave | Descripción | Agua Potable Cuota UMA | Alcantarillado Cuota UMA |
|--------------|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 2 A | Comercios. | 0.9665 | 0.1975 |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| | | | |
|------------|--|---------|--------|
| 2 B | Restaurantes, bares, antros, ramadas y bodegas de pescado. | 1.7668 | 0.4365 |
| 2 C | Gasolineras. | 8.3974 | 3.6791 |
| 2 D | Hoteles y suministro de energía eléctrica. | 14.7786 | 3.7414 |
| 2 E | Purificadora de Agua. | 8.5554 | 3.7430 |
| 2 F | Taquilla de autobuses, deshidratadoras. | 1.7668 | 0.4365 |
| 2 G | Cuartos de renta y salón de fiesta. | 3.0763 | 0.7483 |
| 2 H | Tiendas de conveniencia. | 7.3789 | 1.4758 |

Los establecimientos utilizados como negocio y casa habitación se aplicará la tarifa correspondiente a comercios.

c) Consumo industrial:

| Clave | Descripción | Agua Potable cuota en UMA | Al alcantarillado cuota en UMA |
|--------------|---|--------------------------------------|---|
| 3A | Hielera | 8.3974 | 3.6791 |
| 3B | Lavados, lavanderías, bloqueros, granjas camaronícolas e invernaderos, buques pesqueros y turísticos. | 3.2114 | 0.7067 |

d) Servicio a gobierno y organismos e instituciones públicas:



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| Clave | Descripción | Agua Potable Cuota UMA | Alcantarillado Cuota UMA |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 4 A | Oficinas gubernamentales. | 1.7668 | 0.3534 |
| 4 B | Centros de Salud y Hospitales. | 5.5602 | 1.4758 |
| 4 C | Iglesias o templos religiosos. | 0.8210 | 0.1559 |
| 4 D | Instituciones educativas. | 1.7668 | 0.8730 |

d) Otros servicios:

| Clave | Descripción | Agua Potable Cuota UMA | Alcantarillado Cuota UMA |
|--------------|--|-----------------------------------|-------------------------------------|
| 5A | Contrato de agua para uso doméstico. | 6.4747 | 4.7080 |
| 5B | Contrato de agua para uso comercial e industrial y zona turística. | 14.1135 | 6.4124 |
| 5C | Cambio de propietario, constancia de no adeudo de conexiones. | 1.0705 | |
| 5D | Multa por reconexión sin autorización. | 8.5533 | |

La Junta de Gobierno del Sistema Múltiple Margen Izquierda del Río Santiago, organismo público descentralizado de carácter municipal para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios, de recargos y condonaciones de multas, previo acuerdo de cabildo, que será publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

En los pagos anualizados, los usuarios que realicen su pago anticipado 2023, obtendrán los siguientes beneficios: en enero del año 2023 se aplicará un estímulo del 30%, en el



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

mes de febrero del 2023 se aplicará un estímulo del 20%; en el mes de marzo del 2023 se aplicará un estímulo del 10%, los beneficios anteriores, no aplican para usuarios de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes por encontrarse en un programa o tarifa especial.

Las personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad y de la tercera edad podrán obtener hasta un 50% de estímulo en el pago de su recibo mensual o anual, aplicándose sólo en el domicilio en que habite el usuario. En caso de derivación de hasta tres casas; el estímulo será equivalente al correspondiente al domicilio donde habite el usuario.

Para obtener el beneficio, el solicitante de tercera edad deberá presentar:

Copia de la Credencial de elector actualizada, coincidiendo el domicilio con el del recibo de agua.

Para el caso de pensionados, jubilados y discapacitados, se les aplicará un 50%, siempre y cuando:

Coincidan los datos del recibo de agua con los de la credencial de elector actualizada, acredite que habita el inmueble, y presente copia de su credencial de pensionado, jubilado y/o discapacitado. Dicho beneficio no será aplicado con retroactividad. Si su credencial de elector no trae el domicilio, el usuario deberá adicionar copia de la credencial de INAPAM que tenga el domicilio del recibo de agua.

Cuando el predio se encuentre en esquina se podrá aplicar el beneficio siempre que coincida su clave catastral y su número oficial. Las personas con este beneficio no obtendrán ningún otro tipo de ajuste o estímulo provenientes de cualquier tipo de programas o normativa interna.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS FINANCIEROS

Artículo 35.- Son productos financieros:

- I. Los rendimientos recibidos de las inversiones realizadas por el municipio.
- II. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones.
- III. Cualquier otro ingreso de naturaleza análoga.

CAPÍTULO II PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 36.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I. Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio;
- II. Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;
- III. Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos de otras inversiones;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

IV. Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales;

V. Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del municipio, según remate legal o contratos en vigor;

VI. Otros productos, por la explotación directa de bienes del fondo municipal;

a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.

b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal.

c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de adquirir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.

d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad de fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído.

e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fondo municipal, se cobrará un 20% sobre el valor del producto extraído;

VII. Los traspasos de derechos de solares o predios del fondo municipal, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 8% sobre el valor del predio o solar, con el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

VIII. Por venta de formas valoradas de acuerdo a lo señalado en los formatos oficiales correspondientes;

IX. Los ingresos por conceptos de arrendamiento o posesión de terrenos del fondo municipal, se causarán conforme al convenio celebrado con la Tesorería Municipal, y

X. Por arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedades municipales y no especificadas en el presente artículo, según contratos otorgados con intervención de la tesorería municipal.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I RECARGOS

Artículo 37.- El municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la federación en el año 2023 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

CAPÍTULO II MULTAS

Artículo 38.- El municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes fiscales municipales, por los siguientes conceptos:

I. Por violaciones en materia de Registro Civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil para el Estado de Nayarit;



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

II. Por violaciones de las leyes fiscales, de acuerdo a lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, de acuerdo a la importancia de la falta;

III. Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales;

IV. En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas equivalentes desde 0.7181 UMA hasta 717.1066 UMA;

V. De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio, y

VI. Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 39.- El municipio percibirá el importe de las multas por concepto de Aprovechamientos que impongan los reglamentos y leyes municipales, las cuales deberán contemplar los montos mínimos y máximos en Unidad de Medida y Actualización, quedando prohibidas las multas fijas. En la aplicación de las mismas, se deberán considerar los principios de legalidad, proporcionalidad y responsabilidad, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y si existe reincidencia. Las multas por sanciones o violaciones a los ordenamientos, se establecerán en la ley, reglamento o código respectivo.

En caso de que la disposición no prevea su respectiva sanción, se determinará en los términos del párrafo anterior para su individualización, dentro de un rango de 0.50 a 3.70 UMA.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se señale en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio.

CAPÍTULO III GASTOS DE COBRANZA

Artículo 40.- Los gastos de cobranza y procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

| Tarifa | Importe en UMA |
|-----------------------|-------------------|
| I. Por requerimiento. | 1.6255 |

Los gastos de cobranza por requerimiento no serán inferiores a 0.7181 UMA

| Tarifa | Importe en UMA |
|---|-------------------|
| II. Por embargo. | 1.6255 |
| III. Para depósito. | 1.6255 |
| IV. Honorarios de peritos valuadores: | |
| a) Por los primeros \$11.00 de avalúo. | 4.9731 |
| b) Por cada \$11.00 o fracción excedente. | 0.8769 |

V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal;

VI. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, pagarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicta, y

VII. No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicada la diligencia.

CAPÍTULO IV SUBSIDIOS

Artículo 41.- Los subsidios acordados por las autoridades federales o del estado, a favor del municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

CAPÍTULO V DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

Artículo 42.- Las donaciones, herencias y legados a favor del municipio.

CAPÍTULO VI ANTICIPOS

Artículo 43.- Los anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal del año 2023 y subsecuentes.

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 44.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le corresponden al municipio en los términos de la ley y del convenio de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal, suscrito por el Estado de Nayarit y los anexos que de él se suscriban, así como las asignaciones contenidas en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO II APORTACIONES FEDERALES

Artículo 45.- Los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal a través del Fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal, y que se determinan anualmente en las asignaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Artículo 46.- Los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal, a través del Fondo IV de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las delegaciones del D.F. y que se determinan anualmente en las asignaciones del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

Artículo 47.- Por los ingresos que reciba el municipio por convenios de colaboración.

CAPÍTULO IV



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 48.- Son los ingresos que el municipio recibe de la federación, para diversos programas a través de convenios de diferentes ramos y fondos.

CAPÍTULO V

PARTICIPACIONES ESTATALES

Artículo 49.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, que le corresponden al municipio en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, y en el decreto que establece las bases de distribución de las participaciones a los municipios de la entidad en el presente ejercicio fiscal, así como las asignaciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado.

CAPÍTULO VI

APORTACIONES ESTATALES

Artículo 50.- Son los ingresos que por este concepto recibe la hacienda municipal a través del Fondo de Apoyo Municipal y que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit.

TÍTULO SÉPTIMO

INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO I

COOPERACIONES

Artículo 51.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obra pública y otras actividades de beneficio colectivo, así como los intereses por inversión.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

CAPÍTULO II REINTEGROS Y ALCANCES

Artículo 52.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio.

CAPÍTULO III REZAGOS

Artículo 53.- Son los ingresos que, en su caso, percibe el Ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja (mensual y anual), un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente ley establece, en donde se precisen los rezagos captados y, se especifique el concepto.

CAPÍTULO IV INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 54.- Son los empréstitos, créditos y financiamientos obtenidos de las instituciones del sistema financiero nacional a través de la banca comercial y/o de desarrollo. Se incluyen también los anticipos que perciba el municipio, ya sea de la federación o del estado a cuenta de las participaciones que le correspondan en el ejercicio fiscal 2023.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

TÍTULO V

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

Artículo 55.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios a través de disposiciones generales respecto de los accesorios entendidos como: actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución e indemnizaciones.

A los contribuyentes con calidad de personas de la tercera edad o adulto mayor, pensionadas, jubiladas y personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un Instituto Oficial dicha condición, serán beneficiadas con una tarifa del 50% en el cobro del impuesto predial y los derechos a que se refiere esta ley. Dicho beneficio se aplicará únicamente respecto de los servicios que requiera y sea titular.

Artículo 56.- El Ayuntamiento mediante disposiciones de carácter general establecerá un programa de beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 57.- La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado emitirá las disposiciones de carácter general a efecto de que el OROMAPAS por conducto de su director general celebre los convenios y beneficios para los contribuyentes con la finalidad de recuperar la cartera vencida.

Artículo 58.- Las personas físicas o jurídicas que durante el presente ejercicio fiscal emprendan una micro o pequeña empresa dentro del municipio, estarán exentas del pago de los siguientes derechos: tarjeta de identificación de giro, licencia ambiental, así como el dictamen de factibilidad ambiental y los relativos de Protección Civil.

Así también, estos mismos beneficios fiscales se otorgarán a los contribuyentes que cuenten con un certificado de edificio sustentable en materia de agua.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

Los contribuyentes a los que se refiere el párrafo anterior deberán realizar el trámite de manera ordinaria para garantizar la exención referida.

Artículo 59.- Se otorgarán beneficios fiscales a los contribuyentes que cuenten con un certificado fiscal.

Artículo 60.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 61.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente y el Tesorero municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas de ejercicios anteriores y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la tesorería municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la ley. En todo caso, los pagos a plazos se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución ni del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veintitrés y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

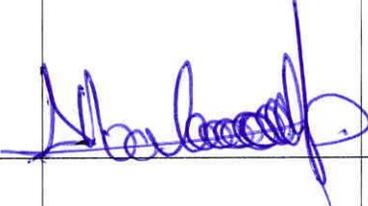
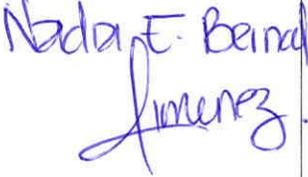
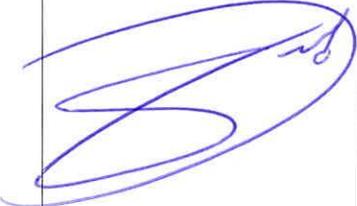
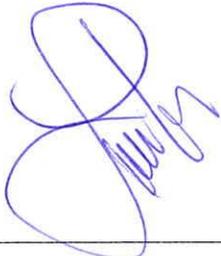
Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en Tepic, su capital, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|--|---|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta |  | | |
|  Dip. Pablo Montoya de la Rosa Vicepresidente |  | | |
|  Dip. Nadia Edith Bernal Jiménez Secretaria |  | | |
|  Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray Vocal |  | | |
|  Dip. Héctor Javier Santana García Vocal |  | | |
|  Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal |  | | |



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Blas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2023.

| NOMBRE: | SENTIDO DEL VOTO: | | |
|--|---|------------|-----------|
| | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
|  Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal |  | | |
|  Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vocal |  | | |
|  Dip. Any Marilú Porras Baylón Vocal |  | | |